



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADA	TERESA CUARTAS HOYOS
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2017-00321-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 10 de noviembre de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte actora, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, con sus intereses y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

En atención que no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, no hay lugar a pronunciamiento en ese sentido.

De otro lado se ordenará el desglose del título ejecutivo base de ejecución del presente proceso, el cual será entregado a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de TERESA CUARTAS HOYOS.

Segundo: Ordenar el desglose del título ejecutivo base de ejecución del presente proceso, el cual será entregado a la parte demandada.

Tercero: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65c5295d3c68130426ac9ed88a1e32b6ed08eec9023b363238509c9cae21f0cf

Documento generado en 10/11/2020 11:22:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**